

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

Ubaté, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023-00435
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FABIO NELSON CAÑON RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la actora, en el sentido de retirar la demanda, y como quiera que a la fecha no se ha notificado el mandamiento de pago a la pasiva, el Juzgado con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda referenciada.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciase

TERCERO: No se ordena el desglose de documentos, base de la acción referenciada por estar estos bajo custodia de la demandante.

CUARTO: No hay lugar a la condena en costas y perjuicios, por no aparecer causados.

QUINTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8294a1a487b95e62cdce1cc9ace5b3fd8085e5047bc67b92e4aa4347994dda**

Documento generado en 09/11/2023 03:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>